

PERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC-INC-DNASD-SAS-14-

0001251

AB. MARIO BARBERÁN VERA  
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

CONSIDERANDO:

QUE el 5 de noviembre de 2013, se ha otorgado ante el Notario Décimo Octavo Suplente del cantón Guayaquil, la escritura pública de cambio de domicilio y reforma del estatuto de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ATLAS C.A. COTACATRANS**, y su rectificatoria otorgada ante el mismo Notario el 10 de febrero de 2014;

QUE la Subdirección de Actos Societarios ha emitido informe favorable **SC-DNASD-SAS-14-089** de 20 de febrero de 2014, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resolución ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR:** a) el cambio de domicilio de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ATLAS C.A. COTACATRANS**, del cantón Nobol a la ciudad de Guayaquil; y, b) la reforma del estatuto constante en las referidas escrituras, por ser procedente de acuerdo al informe favorable contenido en el Memorando **SC-DNASD-SAS-14-089** de 20 de febrero de 2014 emitido por la Subdirección de Actos Societarios, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR** que un extracto de la respectiva escritura pública se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER:** a) Que el Notario ante el cual se otorgaron las escrituras públicas que se aprueban tome nota al margen de las matrices, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio al que se cambia la compañía inscriba las referidas escrituras junto con la presente Resolución, archive una copia de dichas escrituras y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, c) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía y el Registrador Mercantil del domicilio actual de la compañía citada anteriormente, tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,

AB. MARIO BARBERÁN VERA  
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

ERS  
Exp. 171051  
Trámite # 78433 (2013)

00000